

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el día 10 de diciembre de 2020 la parte demandante mediante E-mail: svargas0919@gmail.com allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer.
Tuluá Valle, 10 de diciembre de 2020.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1977 Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO (S/S)
Demandante: SEBASTIÁN RUEDA VARGAS
Demandado: JORGE ALBERTO MORENO OBONAGA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00314-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO. - DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **SEBASTIÁN RUEDA VARGAS**, en contra del señor **JORGE ALBERTO MORENO OBONAGA**.

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **MWU-490** de la Secretaria de Movilidad de Cali-Valle, de propiedad del demandado JORGE ALBERTO MORENO OBONAGA. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 1780 del 11 de noviembre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 1692 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y a la Oficina de la Secretaria de Movilidad de Cali-Valle para que le dé trámite una vez se paguen los rubros de levantamiento correspondientes.

TERCERO. - CANCELAR la orden de inmovilización del vehículo automotor de placas **MWU490** de propiedad del demandado JORGE ALBERTO MORENO OBONAGA. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 1929 del 2 de diciembre de 2020 y comunicada mediante oficio No. 1810 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación. **En caso de haberse inmovilizado el vehículo, líbrese oficio a quien corresponda, disponiendo su entrega.**

CUARTO. - ORDENAR el desglose del título base de recaudo para que sea entregado al demandado, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

QUINTO.- ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



nos.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa7f7041b3fb18a2965ab4dcf8a0d815d528d67d8d19cabef557a80e50d20950

Documento generado en 10/12/2020 12:01:15 p.m.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca